

Consultas Realizadas

Licitación 352947 - LPN SBE N° 155-18 CONTRATACION DE SERVICIOS DE PET-CT PARA PACIENTES CON CANCER DEL IPS

Consulta 1 - Sobre el pliego de bases y condiciones, Sección III

Consulta	Fecha de Consulta	21-11-2018
En el punto 9. 9) La empresa adjudicada debe contar necesariamente con una alternativa para cumplir con el contrato en caso de desperfecto o mantenimiento preventivo del equipo o algún inconveniente que se presente con el proveedor de la FDG, que debe ser comunicada al administrador del contrato en un plazo no mayor a las 24(veinticuatro horas) de haberse producido, de manera a buscar juntos una alternativa que debe ser verificada y aprobada por el administrador del contrato para resolver el problema. El requisito que se indica en el punto es impreciso, pues no se establece siquiera cual podría ser la alternativa, señala que busquen juntos una alternativa; en ese sentido es muy fácil darle objetividad y claridad al llamado estableciendo que el MATERIAL FDG tiene que estar disponible durante toda la vigencia del contrato, para ello el oferente debe de presentar 2 proveedores con documento que garantice la provisión. Este convenio no puede quedar abierto a que ya durante la ejecución del contrato ante la inconveniente con el FDG, JUNTOS busquen alternativa; la pregunta que nos hacemos es que pasa si no hay o no se encuentra la alternativa. Este requerimiento debe ser ajustado y establecer la presentación de constancias que avalen la provisión del material. Entrar a una licitación sin todos los elementos de análisis se torna muy delicado y contrario a lo que dispone la normativa legal aplicable.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-11-2018
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases de Condiciones.		

Consulta 2 - Sobre el Pliego de Bases y Condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	21-11-2018
1. Presentar copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre haber facturado en la prestación de servicios médicos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años (2013 2014 2015 2016 2017), y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de su oferta. Lo establecido en el PBC resulta muy ambiguo pues la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS es muy amplia, La Ley dispone que los requisitos sean claros y objetivos. En este sentido consideramos prudente que al calificar experiencia, la convocante determine a que tipo de prestaciones se debe ajustar el oferente para calificar, entendemos que al ser un llamado por demás delicado como sin duda lo es la que se esta licitando, la experiencia calificable debería ser esta: Demostrar experiencia en provisión de servicios médicos de diagnosticos por PET SCAN evitando que sea calificable cualquier otro servicio medico pudiendo poner en riesgo la calidad o la capacidad técnica del que resulte adjudicado y con ello dejar de lado lo que dice la Ley de Contrataciones Publicas que establece como principio que el estado siempre busque las mejores condiciones de contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-11-2018
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases de Condiciones.		

Consulta 3 - Sobre el Pliego de Bases y Condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	21-11-2018
17. Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de prestación de servicios médicos donde conste el desempeño satisfactorio del oferente, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 05 (cinco) años. (Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió). Esta consulta es similar a la anterior, vuelve el IPS a solicitar certificado de recepción de servicios médicos simplemente sin delimitar u objetivizar el alcance de esta expresión; es peligroso no tener determinado el requerimiento pues en ese sentido se puede prestar a la arbitrariedad que es totalmente contraria a la Ley. Otro aspecto delicado y llamativo es que en todos los llamados del IPS este tipo de cosas no acontece, pues siempre y en cada uno de los procesos, la exigencia en experiencia esta bien determinada y no se presta a interpretaciones ni ambigüedades, igualmente se impone un porcentaje minimo de experiencia con relación a la oferta que se debe cumplir cosa que aquí no se determina. Seguimos en el entendimientos que al ser un llamado específico, el requerimiento debe ser igualmente específico.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	29-11-2018
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases de Condiciones.		